

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA DIGITAL DE INTEROPERABILIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE XXXX.**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Señor Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK, D.N.I. N° 28.909.360, con domicilio en Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, por una parte, en adelante denominada el *MINISTERIO*, y por otra parte el **MUNICIPIO DE X** representado por el Sr./Sra. Intendente/a XXXX, D.N.I. N° XXXXX, con domicilio en calle N° XXXXX, en adelante denominada el *MUNICIPIO*, y conjuntamente denominadas las *PARTES*, manifiestan:-

### **CONSIDERANDO:-**

Que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por ser un distrito vasto y heterogéneo en términos territoriales, socioeconómicos y en la distribución de su población.-

Que las particularidades que presenta la jurisdicción impactan profundizando los desafíos de la red de atención y del Sistema de Información en Salud (SIS) que, en la actualidad, presenta una amplia fragmentación entre los múltiples sistemas de registro que lo componen; lo que tiene consecuencias en la oportunidad, fiabilidad y cobertura de la información, así como en la calidad de la atención.-

Que, frente a un escenario de escasa o nula integración entre los componentes de los sistemas de información implementados, y atendiendo a las complejidades propias de la organización del sistema de atención de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario impulsar una Agenda de Salud Digital capaz de facilitar la detección de las necesidades de la población y mejorar los procesos de planificación de los servicios de salud.-

Que una adecuada organización del Sistema de Información en Salud permite la obtención de información de calidad, asentada sobre la base de la confiabilidad y validez de los datos obtenidos.-

Que por su parte, la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Salud *“...coordinar el funcionamiento en red del sistema de salud provincial en articulación con los municipios; Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud; Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados...”*-

Que la Ley N° 14.494, sancionada en el año 2012 establece el sistema de historia clínica electrónica única de cada persona, desde el nacimiento hasta el fallecimiento aplicable a todas las instituciones de asistencia médica públicas o privadas que presten asistencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Entendiendo por historia clínica electrónica única al *“...conjunto de datos clínicos, sociales y administrativos referidos a la salud de una persona, procesados a través de medios informáticos o telemáticos.”* Encontrándose sujeta a los principios de finalidad, veracidad, confidencialidad, accesibilidad restringida y titularidad particular.-

Que la Provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante el “BIRF”) suscribieron el 20 de octubre de 2023 el Convenio de Préstamo 9541-AR (en adelante el “CONVENIO DE PRÉSTAMO”) con el fin de financiar el *“Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires”* (en adelante el “PROYECTO”), cuyo objetivo general es aumentar el acceso a servicios de salud y mejorar la coordinación y continuidad de cuidados en la red pública de salud de la Provincia de Buenos Aires; y sus objetivos específicos extender la implementación de la Historia de Salud Integrada en la provincia de Buenos Aires, promover la interoperabilidad entre sistemas de información de salud de diferentes niveles jurisdiccionales en la Provincia de Buenos Aires y contribuir al desarrollo de herramientas de telemedicina y portales de acceso virtual destinados a

la ciudadanía, que beneficiará a los 6.5 millones de bonaerenses con Cobertura Pública Exclusiva.-

Que el Convenio de Préstamo citado precedentemente consta de dos componentes esenciales para el desarrollo de la Agenda Digital de Salud en la Provincia. Por un lado, el Fortalecimiento de la Historia de Salud Integrada (HSI), ampliando la cantidad de establecimientos municipales y provinciales e implementando soluciones informáticas para la interoperabilidad y el flujo oportuno de información en salud; y por el otro, el desarrollo e implementación de herramientas de comunicación y atención virtual a fin de profundizar la accesibilidad al sistema de salud.-

Que, en este marco, con el objetivo de optimizar los recursos públicos, y favorecer la gestión colaborativa, la socialización del conocimiento, la mejora continua, la reducción de la brecha digital y la provisión de servicios de calidad para la ciudadanía, las PARTES celebran el presente convenio de colaboración (en adelante el *CONVENIO*) sujeto a las siguientes cláusulas:-

## **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-**

### **Objetivo General:-**

- El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación para la implementación de un ecosistema de salud digital interoperable en municipios de la Provincia de Buenos Aires que cuentan con registros clínicos electrónicos propios e integrar los sistemas de información para la mejora de la gestión sanitaria.-

### **Objetivos Específicos:-**

- 1) Lograr que el registro clínico electrónico utilizado por el *MUNICIPIO* tenga la capacidad para interoperar con la Historia de Salud Integrada y los sistemas de información del *MINISTERIO*, mediante la adopción de estándares reconocidos de intercambio entre aplicaciones (de *terminología y catálogos*, y de *transferencia de información*).-
- 2) Arbitrar los medios para que el registro clínico electrónico utilizado por el *MUNICIPIO* intercambie información relativa a la atención sociosanitaria en tiempo real y/u oportuna a través de la plataforma de interoperabilidad y

conforme los estándares de seguridad de la información definidos por el *MINISTERIO*.-

- 3) Fortalecer las capacidades de gestión de los efectores de salud municipales mediante la implementación de la agenda de Salud Digital,

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Enlaces Institucionales.-**

Las *PARTES* acuerdan que los enlaces institucionales (en adelante “*ENLACES INSTITUCIONALES*”) para llevar a cabo el cumplimiento del presente serán la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y SALUD DIGITAL por parte del *MINISTERIO* (en adelante la “*DIRECCIÓN*”) y la SECRETARÍA DE SALUD por parte del *MUNICIPIO* (en adelante, la “*SECRETARÍA*”).-

### **CLÁUSULA TERCERA: Referentes de Integración e interoperabilidad.-**

En el marco de lo señalado en la cláusula primera las *PARTES* acuerdan la designación de un (1) Referente de integración e interoperabilidad en representación de la DIRECCIÓN y un (1) Referente de integración e interoperabilidad en representación de la SECRETARÍA, quienes desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem. La designación de los respectivos referentes deberá ser comunicada a la contraparte -

Los Referentes tendrán por función principal establecer acuerdos específicos en el marco de la implementación del presente CONVENIO. A tales efectos, actuarán instrumentando sus acciones a través de las Actas Complementarias (en adelante las “*ACTAS COMPLEMENTARIAS*”) que se firmarán de común acuerdo.-

### **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las PARTES.-**

Las *PARTES* se comprometen a:-

- 1) La elaboración de un Informe de Evaluación de madurez e interoperabilidad de los registros clínicos electrónicos (en adelante “*INFORME DE EVALUACIÓN DE MADUREZ E INTEROPERABILIDAD*”) implementados por el *MUNICIPIO*, conforme lo dispuesto en el Documento de Evaluación de Madurez que como *ANEXO I* forma parte integrante del presente.-

- 2) La elaboración de un Plan de Trabajo (en adelante el “*PLAN DE TRABAJO*”) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la *CLÁUSULA PRIMERA*, con base en el *INFORME DE EVALUACIÓN DE MADUREZ E INTEROPERABILIDAD*).-

El referido *PLAN DE TRABAJO* deberá contener los siguientes ejes:-

- a. La adopción por parte del *MUNICIPIO* de un Índice Maestro de personas conforme las recomendaciones del *MINISTERIO*.-
  - b. La transmisión de información estadística, epidemiológica, de gestión de programas y aquella que establece la normativa vigente por parte del *MUNICIPIO* al *MINISTERIO* a través de la Plataforma APISalud (<https://apisalud.ms.gba.gov.ar/api/docs>) y/o los medios que el *MINISTERIO* defina.
  - c. La incorporación al registro clínico electrónico del *MUNICIPIO* de los estándares semánticos y técnicos conforme las recomendaciones del *MINISTERIO*.-
  - d. La Interoperabilidad del registro clínico electrónico del *MUNICIPIO* con el Sistema de la Historia de Salud Integrada conforme las recomendaciones del *MINISTERIO*.-
- 3) Medir periódicamente los indicadores de desempeño que se establezcan de común acuerdo.

### **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del *MINISTERIO*.-**

El *MINISTERIO* se compromete a:-

- 1) Brindar un servicio de asistencia técnica, supervisión y acompañamiento en la implementación de las acciones acordadas para la ejecución del presente *CONVENIO*.-
- 2) Proveer al *MUNICIPIO* de una estrategia de capacitación adaptada a las acciones acordadas para la implementación del presente *CONVENIO*.-
- 3) Propiciar la contratación de servicios, obras y adquisiciones de bienes orientadas al desarrollo del registro clínico electrónico del *MUNICIPIO*, conforme lo dispuesto de común acuerdo por los *ENLACES INSTITUCIONALES*.

Los costos y las fuentes de financiamiento se determinarán en cada caso mediante la suscripción de las correspondientes ACTAS COMPLEMENTARIAS.-

- 4) La elaboración de una guía de implementación en el *MUNICIPIO* que contemple lo dispuesto por la normativa nacional y provincial vigente en materia de estándares de interoperabilidad y seguridad, y que atienda las siguientes características:-
- a. La capacidad del sistema de operar con documentos estructurados.-
  - b. La capacidad del sistema de operar con imágenes.-
  - c. La capacidad del sistema de mapear o traducir de una terminología a otra según sea necesario, conforme los requisitos de interoperabilidad locales, regionales, nacionales o internacionales.-
  - d. La especificación de las reglas, responsabilidades, expectativas y métodos mediante los cuales el sistema interactúa con otros sistemas o aplicaciones para el intercambio de información.-
  - e. La capacidad del sistema de cumplir las normas y estándares de seguridad relacionados con: Identificación y autenticación de usuarios, permisos y roles de los usuarios, Integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, gestión de riesgo y trazabilidad de la información.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones del *MUNICIPIO*.-**

El *MUNICIPIO* se compromete a:-

- 1) Realizar las acciones necesarias para garantizar la debida implementación de las obligaciones asumidas por medio del *PLAN DE TRABAJO*.-
- 2) Gestionar los sistemas de información en salud bajo los principios de confidencialidad y seguridad que establece el *MINISTERIO* y la legislación vigente en la materia.-
- 3) Conformar un Equipo Interdisciplinario de Desarrollo e Implementación a nivel local (en adelante el "*EQUIPO*"), que deberá participar de la *EVALUACIÓN DE MADUREZ E INTEROPERABILIDAD* y en la implementación del *PLAN DE TRABAJO*, siendo obligatorio contar con los siguientes perfiles:

- a. Contraparte Institucional del Proyecto de Fortalecimiento de Salud Digital (Líder de Proyecto): Responsable de planificar, coordinar y supervisar la implementación de proyectos de salud digital en la jurisdicción municipal, asegurando que se cumplan los plazos y objetivos establecidos.-
- b. Referente en Tecnología de la Información (TI) en Salud: encargado de diseñar, implementar y mantener los sistemas informáticos y tecnológicos necesarios para implementar la agenda del PROYECTO, como registros médicos electrónicos, sistemas de telemedicina y aplicaciones móviles de salud, entre otros.-

Asimismo se recomienda contar con los siguientes perfiles:-

- c. Referente en Seguridad de la Información en Salud: Responsable de garantizar la seguridad y privacidad de los datos de salud digital.-
  - d. Analista de Datos de Salud: Responsable de recopilar, analizar e interpretar datos de salud para la mejora de la atención en salud.-
  - e. Referente de Capacitación y Soporte: Responsable de capacitar al equipo de salud en el uso de nuevas tecnologías y sistemas de salud digital, así como de brindar soporte técnico y resolver problemas relacionados con su implementación.-
- 4) Fomentar la expansión de la implementación de las estrategias de salud digital en los efectores abarcados por su jurisdicción, promoviendo su utilización por parte de los integrantes de los equipos de salud.-

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Financiamiento-**

El presente *CONVENIO* no implica para ninguna de las *PARTES* en forma directa obligación económica alguna. Las mismas se establecerán eventualmente para cada caso particular, por mutuo acuerdo de las *PARTES* mediante la suscripción de las correspondientes *ACTAS COMPLEMENTARIAS*.-

### **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad y Protección de datos Personales.-**

La información proporcionada será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los aquí descritos.-

Las *PARTES* deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley Nacional N° 25.326 de *Protección de Datos Personales* (B.O. 30-10-2000) y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 (B.O. 29-11-2001) en todo aquello que corresponda a la protección y tratamiento de datos personales; a la Ley Nacional N° 26.529 de *Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud* (B.O. 19-11-2009); y la Ley N° 14.494 (B.O. 19-03-2013) que regula el *Sistema de historia clínica electrónica única de cada persona desde el nacimiento hasta el fallecimiento*.-

Las obligaciones relacionadas con el resguardo de confidencialidad extenderán sus efectos más allá de la vigencia del presente acuerdo y las eventuales ACTAS COMPLEMENTARIAS, e incluye a las *PARTES* y a los agentes que directa o indirectamente ejecuten acciones vinculadas con el presente.-

En particular, las *PARTES* serán responsables de su legítimo y correcto tratamiento y guarda, en concordancia con las exigencias establecidas en el artículo 9 de la Ley Nacional N° 25.326, garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos personales a los que tenga conocimiento, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.-

### **CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.-**

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, salvo que alguna de las *PARTES* de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización.-

### **CLÁUSULA DÉCIMA: Cesión.-**

Las *PARTES* acuerdan que se encuentra prohibida la cesión del presente CONVENIO a terceros, salvo previa y expresa autorización de la otra parte.-

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Domicilios.-**

A todos los efectos, las *PARTES* constituyen domicilio respectivamente en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-

Así mismo el *MUNICIPIO* constituye domicilio electrónico en XXX para todas las cuestiones derivadas del presente *CONVENIO*, donde serán válidas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Individualidad y autonomía.-**

Las *PARTES* convienen que en toda circunstancia o hecho que guarde relación con este *CONVENIO*, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte ante reclamos realizados por terceros cuya resolución corresponda a una de las *PARTES*. El personal asignado por cada una de las *PARTES* para la ejecución del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.-

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad.-**

Cada una de las *PARTES* se compromete a mantener indemne a la otra parte por los reclamos judiciales o extrajudiciales que se pudieran iniciar como consecuencia de la realización del objeto del *CONVENIO*.-

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Buena fé y cordialidad.-**

Las *PARTES* observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración las que se regirán por los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente *CONVENIO*.-

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Difusión y visibilidad.-**

Las *PARTES* podrán difundir en páginas web, redes sociales, publicaciones impresas, radio, televisión u otros medios la información relativa a las acciones, avances y resultados que se deriven del presente *CONVENIO*. Queda aceptado por el *MUNICIPIO* que toda difusión o publicación deberá hacer constar la participación del *MINISTERIO* en la ejecución, acompañamiento y/o financiación de las acciones, avances y resultados, con similar tratamiento de imagen y visibilidad conforme la reproducción gráfica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Rescisión.-**

Cualquiera de las *PARTES* podrá rescindir el presente *CONVENIO* sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos. La rescisión no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. Las tareas que se estén desarrollando al momento de la rescisión deberán completarse, salvo mutuo acuerdo de las *PARTES*.-

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Resolución de conflictos.-**

Las *PARTES* con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio de cooperación. En última instancia y ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo mutuo, se someten incondicional e irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se emiten tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los ..... días del mes de ..... del año 202....-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA  
AGENDA DIGITAL DE INTEROPERABILIDAD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.